



UNION CIVICA RADICAL
DISTRITO SANTA CRUZ
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

ACTA N° 259

=====En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, en la sede del Comité local de la Unión Cívica Radical Distrito Santa Cruz siendo las 18:00 horas del día 14 de abril de 2022 se constituyen los miembros de la Junta Electoral Provincial Alejandra Vivar (Presidente), Claudia Rattaro (Secretaria) y Rubén Huanca (vocal) para verificar la documentación generada en el proceso eleccionario celebrado el día 10 de abril de 2022 para la renovación de las autoridades de la Juventud Radical Distrito Santa Cruz.

Los resultados obtenidos a través de las Actas de Escrutinio Provisional arrojan los siguientes resultados:

CATEGORIA	EMPADRONADOS	COMITÉ PROVINCIA		DELEGADO COMITÉ PCIA		DELEGADOS CONVENCION		DELEGADOS COMITÉ NAC	
		ESC	PCF	ESC	PCF	ESC	PCF	ESC	PCF
LISTA									
DESEADO	8	0	7	0	7	0	7	0	7
CALETA	250	COMICIOS SUSPENDIDOS							
CALETA									
TRUNCADO	25	4	1	4	1	4	1	4	1
LAS HERAS	62	24	11	24	11	24	11	24	11
PERITO	34	1	22	1	21	1	21	1	21
LOS ANTIGUOS	3	0	0	0	0	0	0	0	0
SAN JULIAN	14	0	6	0	6	0	6	0	6
GREGORES	5	0	3	0	3	0	3	0	3
PIEDRA BUENA	3	0	0	0	0	0	0	0	0
SANTA CRUZ	1	0	1	0	1	0	1	0	1
PIEDRA BUENA	3	0	0	0	0	0	0	0	0
CALAFATE	26	2	4	2	4	2	4	2	4
GALLEGOS	492	22	41	22	41	22	41	22	41
GALLEGOS		37	29	37	30	37	30	37	30
TURBIO	56	10	17	10	17	10	17	10	17
CAÑADÓN SECO	1								
KOLUEL KAIKE	8								
28 DE NOVIEMBRE	125	11	14	11	14	11	14	11	14
TOTALES		111	156	111	156	111	156	111	156

Los resultados, sin contar la localidad de Caleta Olivia, son: Presente con Futuro (FCF): 156 votos y Evolución Santa Cruz: 111 votos.

Respecto de la situación en la localidad de Caleta Olivia, las elecciones fueron SUSPENDIDAS por esta Junta Electoral Provincial en virtud de los hechos que a continuación se detallan:

Que el vocal de la Junta Electoral provincial de la UCR manifiesta que a las 7:45 se presenta en el establecimiento educativo como autoridad de la Junta Electoral de la Unión Cívica Radical – Distrito Santa Cruz, detectando al comienzo de los comicios que en ambas mesas electorales había padrones apócrifos. Posteriormente, a las 8:15 horas, es retirado por parte de los adicionales de la policía de Santa Cruz, por orden de Pablos Matías Quinteros presidente suspendido del Comité Caleta Olivia y de Carlos Belmonte presidente de la Junta Electoral Local, desconociendo su función de autoridad electoral provincial.

El vocal de esta Junta Electoral Provincial informa que luego que los agentes policiales lo acompañan fuera del establecimiento no le volvieron a permitir el ingreso, ni siquiera luego de solicitárselo al Comisario a cargo de la Unidad Policial como así tampoco la policía permitió el ingreso a los afiliados empadronados y habilitados para sufragar que se presentaron a emitir su voto, habiéndose radicado las denuncias policiales pertinentes;

El vocal de esta Junta, Rubén Huanca adjunta el padrón adulterado que pudo recuperar de la mesa electoral de Caleta Olivia a las 13:15 horas cuando finalmente fue reconocido como autoridad electoral.

Que obran denuncias de electores de la juventud de la localidad que aun siendo candidatos no figuraban en el padrón que se utilizó en la jornada en Caleta Olivia no permitiéndoles emitir el voto con la complicidad y supervisión del Sr. Carlos Belmonte que en todo momento actuó en conjunto con el Sr. Matías Quinteros, presente en el acto desconociendo la suspensión que le pesa.

El vocal denuncia que también actuaron viciando el acto electoral de irregularidades fraudulentas -además de Belmonte y Quinteros- la Sra. Viviana Castro, quien entregó los padrones adulterados.

Se constató que por contratación de adicionales efectuada por el Sr. Belmonte en la puerta de la Escuela 69 estaba apostada la Policía provincial y al lado una persona que a cada elector le pedía el documento y si estaba en la lista que tenían en la puerta autorizaba el ingreso y -recién así- la policía abría la puerta.

Que ante semejante abuso, la jornada electoral se hizo imposible de continuar detectándose los delitos electorales mencionados, fundamentalmente padrones no oficializados e impedimento del ingreso a la escuela entre otros;

En este contexto, la transparencia y libertad electoral se vio severamente afectada no siendo posible admitir la continuidad del acto eleccionario en esas condiciones, influyendo en el resultado dañoso la presencia del representante de la Junta Electoral local Sr. Carlos Belmonte y del Sr. Matías Quinteros presidente suspendido quienes con su actuación avalaron y generaron la presencia de padrones apócrifos y la violación del derecho a acceder a la sala de votación;

No puede dejar de mencionarse la conducta partidaria evidenciada al desconocer el Sr. Matías Quinteros la resolución del Comité Provincia que dispone su suspensión y la del Sr. Carlos Belmonte que desconoce la autoridad y competencia del vocal de la Junta Electoral Provincial siendo que se desarrollaba una elección de autoridades provinciales de la Juventud Radical;

Por otra parte, cabe mencionar que el día sábado 9 de abril de 2022, se notificó a los apoderados de las listas presentadas, denuncia y renuncia de la afiliada María Fierro, manifestando que no había avalado la lista ni dado su conformidad de cargo para integrar la nómina de candidatos de la lista Evolución Santa Cruz.

Por los fundamentos expuestos siendo a todas luces viciada de irregularidades la totalidad de la mesa electoral de Caleta Olivia.

Para ratificar todo lo expuesto, esta JEP cuenta con la siguiente documentación:

- 1) Nota de autoridades de mesa solicitando la suspensión del acto eleccionario y boletas adjuntas con sus firmas en la parte posterior.-
- 2) Acta N° 260 - Comité Provincia con Resolución sobre suspensión preventiva de Matías Quinteros al frente del comité Caleta Olivia, medida adoptada el 9 de octubre de 2021 y ratificación del 7 de abril de 2022.-
- 3) Actuación notarial Primer testimonio Escritura N° 81 – Acta de constatación Unión Cívica Radical, escribano Pablo L. Juárez, Registro Notarial N° 57. F°144.
- 4) Denuncia policial realizada por el vocal JEP en sede División Comisaría 1° de Caleta Olivia.
- 5) Padrón apócrifo con afiliados faltantes.
- 6) Nota presentada por María Fierro y notificación a los apoderados de Lista de esta decisión.
- 7) Nota presentada por Carlos Belmonte (JEL comité Caleta Olivia)
- 8) Resolución JEP que determina la suspensión.
- 9) Nota de personas reclamando que no se les permitió emitir su voto en Caleta Olivia
- 10) Convenio policial, convenio con el Colegio y protocolo COVID19.

- 11) Nota del Comité Provincia solicitando a la JEP viaje a la ciudad de Caleta Olivia para presenciar los comicios.
- 12) Nota de conformación de Junta Electoral Local de Caleta Olivia.
- 13) Nota en la que el señor Belmonte solicita dinero para diversos gastos de los comicios.
- 14) Nota presentada por La apoderada de la lista Presente con futuro.
- 15) Nota de la JEP solicitando a la JEL Caleta Olivia informe sobre conformación del Comité local.

ARGUMENTACIÓN

Analizada la prueba documental por cada uno de los integrantes de la Junta Electoral Provincial, surgen las siguientes posiciones:

Alejandra Vivar, presidente: *Sostengo que hay que anular las mesas de Caleta Olivia por delitos electorales. Es relevante la utilización de un padrón no aprobado por esta Junta Electoral Provincial, que el mismo se encuentra colgado en la página de UCR - Junta Electoral Provincial, que en el padrón adulterado no se encuentran afiliados que eran candidatos, impidiéndoles ejercer su voto, que se desconoce al vocal de esta JEP siendo que era la máxima autoridad electoral en esos comicios.*

Por lo expuesto mi posición es que la mesa resulta nula, que una vez que la mesa se encuentra anulada el comicio se encuentra concluido y no corresponde realizar una nueva convocatoria, ya que una nueva convocatoria supone convalidar un precedente, que ante dificultades en una mesa electoral, con una sola nulidad habría que volver a convocar a elecciones por una mesa anulada. O si se percibe un resultado adverso, se genera la nulidad de diversas mesas manipulando los resultados-

Por lo tanto, mi postura es no llamar a nuevas elecciones porque además, se debe respetar el principio de simultaneidad en las elecciones Provinciales (misma fecha y mismo acto electoral) y proclamar a quienes resultaron ganadores.

Claudia Rattaro, secretaria: *Llegados a esta instancia la finalización del proceso electoral se debate entre dos opciones: PROCLAMAR como ganadora a la lista que cuenta con más votos en el recuento provisorio o CONVOCAR A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS en la localidad de Caleta Olivia.*

Luego de analizar los hechos objetivos expuestos precedentemente -los cuales son respaldados por la documentación correspondiente-, considero que toda decisión que se adopte debe ajustarse a la normativa vigente para estos casos, siendo de

aplicación la Ley 23.298 “Ley Orgánica de los Partidos Políticos”, Ley 19.945 “Código Electoral Nacional”, Carta Orgánica de la Unión Cívica Radical Distrito Santa Cruz y Carta Orgánica de la Juventud Radical Distrito Santa Cruz.

En primer lugar es importante recordar que los comicios en la localidad de Caleta Olivia fueron suspendidos por esta Junta Electoral Provincial (JEP) en virtud de las irregularidades expuestas, entre las cuales se destaca principalmente la existencia de un “padrón paralelo” confeccionado por la Junta Electoral Local (JEL) en el que -previo a los comicios- se eliminaron afiliados que estaban habilitados para votar de acuerdo al padrón que fue provisto por el Comité Provincia a esta JEP y que fue oficializado con nuestras firmas, facultad que nos es propia de acuerdo al Artículo 54° de la Carta Orgánica partidaria. Esta decisión unilateral de la JEL de Caleta Olivia devino en circunstancias que lesionaron de manera directa y deliberada los derechos como afiliados de un grupo de jóvenes a los que -apoyados por la presencia policial- se les impidió el ingreso al establecimiento donde se desarrollaron los comicios, con las posteriores escenas de violencia.

En este punto es importante resaltar que según indica el Artículo 25° de la Ley 23.298 “la calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprueban la solicitud respectiva, o automáticamente en el caso que el partido no la considerase dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido presentada. La resolución de rechazo debe ser fundada y será recurrible ante el juez federal con competencia electoral del distrito que corresponda. Una ficha de afiliación se entregará al interesado, otra será conservada por el partido y las dos (2) restantes se remitirán a la justicia federal con competencia electoral.”

La Carta Orgánica señala en uno de los párrafos del Artículo 2 que “el registro general de afiliados es público y está constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación. Su organización y funcionamiento corresponde al partido” y más adelante, en el Artículo 6° indica que “la calidad de afiliado se adquiere, de acuerdo a las disposiciones e instrucciones de la Justicia Federal con competencia electoral, a partir de la resolución del organismo partidario competente que apruebe la solicitud respectiva, o automáticamente en el caso que este no la considere dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido presentada” y prevé que se puede negar la condición de afiliado de la siguiente manera: “La resolución de rechazo debe ser fundada y será recurrible ante el juez federal con competencia electoral del distrito. Resuelta la afiliación, una ficha se entregará al interesado, una será conservada por el Comité Provincia para el

registro general de afiliados, otra será remitida al Comité de origen para el registro local y las dos restantes se remitirán a la justicia federal con competencia electoral”, rechazo que no se produjo en ningún momento.

Cumplidos estos pasos por la autoridad partidaria (Comité Provincia) y verificadas por éste la antigüedad y validez de las fichas, recibimos los padrones y los oficializamos como Junta Electoral Provincial, no siendo admisible un padrón diferente. Estos padrones fueron publicados en la página oficial y además -de acuerdo a lo informado por miembros del Comité Provincia- fueron remitidos de manera digital a los presidentes de comité de las localidades del interior, a excepción de Caleta Olivia donde el presidente Matías Quinteros se encuentra suspendido. Por ese motivo, el vocal de esta JEP los llevó personalmente en formato físico la mañana del 10 de abril, con la situación ya expuesta: Su autoridad fue desconocida por la JEL y lo retiraron del lugar con la policía.

Ante esta situación que nos deja en la posición de no conocer la voluntad de los jóvenes afiliados de Caleta Olivia, no es posible -a mi entender- proclamar ganadora a una de las listas ya que aplicando un esquema de razonamiento lógico si esta JEP suspende una elección porque los jóvenes se han visto privados, en forma concreta y efectiva, de ejercer su derecho a participar en la elección de sus autoridades partidarias no puede ser una solución seguir privándolos de manifestar su voluntad, máxime considerando que el padrón oficializado de jóvenes habilitados para votar en esa localidad es de doscientos cincuenta (250) empadronados. Es decir que la voluntad de estas personas puede ratificar o rectificar los resultados parciales con los que se pretende proclamar.

Proclamar nuevas autoridades en este contexto no es una medida que se ajuste ni a la lógica ni al derecho y -suponiendo que la decisión no fuera apelada ante los otros órganos partidarios o la Justicia por la lista perdedora-, sentaría un precedente peligroso para futuros conflictos similares: que algún sector decida generar disturbios en algunas mesas donde el electorado no le sea favorable para que se anule y se pueda ganar una elección solo con el apoyo de las otras mesas.

Extrapolando esta situación a un caso concreto en elecciones generales, la pregunta que surge es la siguiente: ¿Qué dirían los dirigentes mayores de nuestro partido si nuestro contendiente principal -el Frente para la Victoria- en una elección de medio término -las que habitualmente nuestro partido gana con importante diferencia en Río Gallegos- generaran disturbios tales que lleven a anular las mesas de la capital y luego fueran proclamados ganadores sin contar con la voluntad de los votantes riogalleguenses? ¿Calificarían esta medida como antidemocrática o la avalarían?

Como reza un dicho popular “la caridad bien entendida empieza por casa” y si nuestro leitmotiv frente a la sociedad es bregar por la defensa de las instituciones democráticas debemos dar ese ejemplo en nuestro funcionamiento interno, especialmente en este caso en que quienes protagonizan esta elección son jóvenes que se convertirán en los futuros dirigentes de nuestro partido.

Por lo expuesto **mi posición es disponer la anulación de oficio de las mesas afectadas por la falta de cumplimiento de las diferentes etapas del proceso electoral que impidió a los afiliados de Caleta Olivia ejercer su derecho al voto y CONVOCAR A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS en esa localidad conforme el Artículo 116 del Código Electoral Nacional.**

Ante esta posibilidad surge otra situación que no se puede soslayar: A la luz de los antecedentes no parece posible llevar adelante una elección en el mismo contexto y bajo las mismas condiciones en que se desarrollaron los comicios suspendidos. En este sentido desde la JEP se intentó conocer de manera formal la conformación de las autoridades del Comité Caleta Olivia y para ello se cursó nota a la JEL solicitando nos informe sobre las modificaciones que surgieron en la conformación del Comité Caleta Olivia y cómo esa JEL fue determinando los corrimientos correspondientes y no se ha recibido respuesta.

Es decir, en síntesis, que el presidente Matías Quinteros se encuentra suspendido mediante una Resolución del Comité Provincia, se desconoce la conformación actual del mismo y el presidente de la JEL, -Carlos Belmonte designado oportunamente por el presidente actualmente suspendido en su cargo-, fue artífice de las irregularidades que llevaron a la suspensión de los comicios del 10 de abril.

Frente a este complejo escenario, previo a la convocatoria de las elecciones complementarias resulta necesario que los órganos partidarios competentes tomen las medidas oportunas para **NORMALIZAR EL COMITÉ DE CALETA OLIVIA** permitiendo un ámbito institucional que dé lugar a que esta JEP pueda desarrollar su trabajo garantizando que los jóvenes afiliados caletenses puedan emitir su voto. El correcto ejercicio de la democracia partidaria solo se logra a través del trabajo conjunto de todos los órganos que componen nuestro partido, cada uno desde su competencia.

Rubén Huanca, vocal: VOTO POR LA PROCLAMACIÓN DE LA LISTA GANADORA “PRESENTE CON FUTURO”, siendo que los comicios del día 10 de abril del corriente a nivel provincial estuvo regido por un cronograma electoral; que sobre la fecha los mismos fueron llevados con orden y transparencia según el documental enviado por

las diferentes localidades en las que se desarrollaron las elecciones "INTERNAS DE LA JR UCR SANTA CRUZ"; respetamos el cronograma electoral publicado en la WWW.UCRSANTACRUZ.NET; siempre se habló con los apoderados anoticiándolos de todo y predispuestos a brindar toda información y despejar las dudas que requerían en su momento.

Esta dinámica no ocurrió con la localidad de Caleta Olivia, cuya JEL tuvo prácticas de entorpecimiento llevando a cabo un plan malicioso que avasalló los derechos electorales reconocidos en la Carta Orgánica partidaria y perjudicando -en consecuencia- a las listas a competir por el orden provincial.

Mi presencia como miembro designado por mis pares en representación de la JEP, fue con el fin de acompañar tal acto para garantizar los comicios. Tal como se explica precedentemente en el Colegio N° 69 a la hora 07:45 am me presento con el Sr Belmonte quien estaba acompañado del Sr Quinteros (éste apartado como autoridad local del Comité Caleta Olivia) y la señora Viviana Castro quien tenía una participación activa en el desarrollo de la elección. Al momento de mi presentación en los comicios exhibí toda documentación fehaciente a toda persona que lo requirió, no obstante a las 8:15 am me retiraron por la fuerza pública y por los ya nombrados dejándome fuera del establecimiento. Allí me puse a trabajar con el padrón para verificar que los reclamantes sean afiliados empadronados a este partido impedidos de sufragar y tomé las actuaciones brindadas como prueba en el informe ya presentado a los diferentes órganos del Partido.

POR LO SIGUIENTE Y LO YA EXPUESTO SOLICITO LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN DE LA MESA 1 Y 2 de la ciudad de Caleta Olivia, derivada de los actos de fraude del acto electoral, ya que el mismo conto sin garantías de transparencia apartado al Vocal de la JEP.

1) Las autoridades de mesa (D'Alessio y Pereyra María Cristina) manipularon los sobres para sufragar, contando con un padrón falso o apócrifo entregado por la Sra Viviana Castro decidiendo quienes podrían hacer uso del derecho a voto. Este padrón además portaba firmas de votantes.

2) Existió un pedido de nulidad del acto eleccionario por parte de las cuatro autoridades de la mesa: el Sr Belmonte, Sr Quinteros, Sr Comisario de Policía Provincial Regional, Jefe de Adicionales de la Policía de Caleta Olivia y Agentes de la policía de adicionales.

3) Se produjeron actos de: Violencia Generalizada (Violencia Institucional y abuso de poder), la cual fue ejercida por los nombrados en el punto 2 y por la Sra D'Alessio, hostigando a los electores y a mi persona como vocal de la JEP,

La elección de Caleta Olivia fue sometida a diferentes irregularidades que se constataron: falseamiento del padrón, retiro de urna y certificado de escrutinios, uso indebido del cargo de autoridad del comité local y coacción. Estas prácticas tuvieron como misión obstaculizar las garantías legales de la elección. A las pruebas me remito sobre mi fundamento, las cuales son expuestas para que sean visibles ante quien lo requiera y dar veracidad.

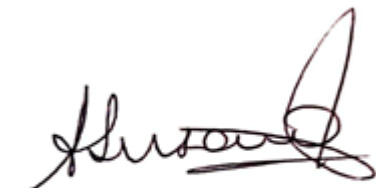
Finalmente, considero que hay que preservar el cuidado de los ciudadanos convocados a votar para que se mantenga un orden social ya que ellos deben convivir en la ciudad de Caleta Olivia, el acto no generó hechos de violencia de gravedad y debemos garantizar el orden entre las partes actuantes y de la institucionalidad del Partido. Retomar la elección en esta localidad podría generar hechos violentos más graves.

Expuestas y debatidas las diferentes posiciones esta Junta Electoral Provincial **decide por voluntad de la mayoría DECLARAR LA NULIDAD** de los comicios en la localidad de Caleta Olivia y **PROCLAMAR** como autoridades para el nuevo período a:

PRESIDENTE	Joaquín Serra Vidaurre
VICEPRESIDENTE	Karen Andrea Farías
SECRETARIO GENERAL	Mateo López
1° VOCAL TITULAR	Katherin Macarena Ángel
2° VOCAL TITULAR	Ariel Pacheco
3° VOCAL TITULAR	Johana Alexandra Saavedra
4° VOCAL TITULAR	Mariana Melisa Gil
5° VOCAL TITULAR	Luis Leandro Curaqueo
6° VOCAL TITULAR	Nahuel A Carriman
7° VOCAL TITULAR	Lorena Karen Bordón
8° VOCAL TITULAR	Tobías Valentín Vázquez
9° VOCAL TITULAR	Daniel León
1° VOCAL SUPLENTE	Alejandra Micaela Guerrero
2° VOCAL SUPLENTE	Jonathan Francisco Oviedo Granillo
3° VOCAL SUPLENTE	Daniela Castelli
4° VOCAL SUPLENTE	Karen Marlene Ontiveros
5° VOCAL SUPLENTE	Claudio Sebastián Moya
1° DELEGADO TITULAR AL COMITÉ PROVINCIA	Leonardo Osmar Bonforte
2° DELEGADO TITULAR AL COMITÉ PROVINCIA	Marzenka Patek Cittanti
1° DELEGADO SUPLENTE AL COMITÉ PROVINCIA	Lucas David Lillo Santic
2° DELEGADO SUPLENTE AL COMITÉ PROVINCIA	Karina Fernanda Pérez
1° DELEGADO TITULAR A LA HONORABLE CONVENCIÓN PROVINCIAL	Abdul Ahmed Mustafá
2° DELEGADO TITULAR A LA HONORABLE CONVENCIÓN PROVINCIAL	Arel Domecq
	Bárbara Stefani
	Bahamonde

1° DELEGADO SUPLENTE A LA HONORABLE CONVENCIÓN PROVINCIAL	Manuel Jesús Gil
2° DELEGADO SUPLENTE A LA HONORABLE CONVENCIÓN PROVINCIAL	Julia Duhalde
1° DELEGADO TITULAR AL COMITÉ NACIONAL	Emmanuel Alejandro Ripoll
2° DELEGADO TITULAR AL COMITÉ NACIONAL	Cristian Casas
3° DELEGADO TITULAR AL COMITÉ NACIONAL	Luciana Beatriz Quiroga
1° DELEGADO SUPLENTE AL COMITÉ NACIONAL	Franco Mascareño
2° DELEGADO SUPLENTE AL COMITÉ NACIONAL	Ángel Rubén Ruiz Barría

Sin más que agregar, siendo las 19:30 horas se da por concluido el presente acto y se determina la publicación inmediata en la página oficial.=====



Alejandra VIVAR
Presidente



Claudia RATTARO
Secretaria



Rubén HUANCA
Vocal